JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de 2021

Verbal No. 2020 – 00163

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCIÓN** para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aporte el certificado especial de pertenencia de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G del P.

2. Allegue la totalidad de las pruebas documentales mencionadas en el escrito de la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 081, del 13 de agosto de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.